

Conclusiones del Consejo sobre el segundo informe de situación sobre la aplicación de la estrategia y el plan de acción de la UE para la gestión de los riesgos aduaneros

(2019/C 24/06)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HABIENDO EXAMINADO

El informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo titulado «Segundo informe de situación sobre la aplicación de la estrategia y el plan de acción de la UE para la gestión de los riesgos aduaneros» y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que lo acompaña;

RECORDANDO

- la Comunicación de la Comisión, de 21 de agosto de 2014, sobre la estrategia y el plan de acción de la UE para la gestión de los riesgos aduaneros: «afrontar los riesgos, reforzar la protección de la cadena de suministro y facilitar el comercio» ⁽¹⁾;
- las Conclusiones del Consejo, de 4 de diciembre de 2014, sobre la estrategia y el plan de acción de la UE para la gestión de los riesgos aduaneros: «afrontar los riesgos, reforzar la protección de la cadena de suministro y facilitar el comercio» ⁽²⁾;
- El primer «informe de situación sobre la aplicación de la estrategia y el plan de acción de la UE para la gestión de los riesgos aduaneros» de la Comisión Europea, publicado en julio de 2016 ⁽³⁾;
- las Conclusiones del Consejo, de 6 de diciembre de 2016, relativas al «informe de situación sobre la aplicación de la estrategia y el plan de acción de la UE para la gestión de los riesgos aduaneros» ⁽⁴⁾;
- la Comunicación de la Comisión «Desarrollo de la unión aduanera de la UE y de su gobernanza», publicada en 2016 ⁽⁵⁾;
- el Informe Especial n.º 19/2017 del Tribunal de Cuentas Europeo sobre los regímenes de importación ⁽⁶⁾;
- las Conclusiones del Consejo sobre la Estrategia renovada de Seguridad Interior de la Unión Europea 2015-2020 ⁽⁷⁾ y sobre la Agenda Europea de Seguridad ⁽⁸⁾;
- la Decisión relativa a los criterios de riesgo financiero, que tiene por objeto poner a punto un planteamiento común a escala de la UE sobre cómo abordar los riesgos financieros en la UE,

CELEBRA

- los avances logrados en la aplicación de la estrategia y el plan de acción de la UE para la gestión de los riesgos aduaneros, tanto a escala de la UE como de los Estados miembros, tal como se refleja en el segundo informe de situación;
- los avances logrados hasta la fecha en términos de mejora de la colaboración entre todas las partes implicadas y de adopción de nuevas iniciativas, en particular la Decisión de la Comisión sobre criterios en materia de riesgo financiero y la participación de las administraciones aduaneras en actividades relativas a la seguridad;
- la mejora de la cooperación entre las aduanas y el comercio, en particular mediante el refuerzo del concepto de operador económico autorizado;

⁽¹⁾ ST 12644/14 + ADD 1

⁽²⁾ ST 15403/14

⁽³⁾ ST 11415/16 + ADD 1

⁽⁴⁾ ST 12164/16

⁽⁵⁾ ST 15818/16 + COR 1

⁽⁶⁾ DO C 418 de 7.12.2017, p. 7.

⁽⁷⁾ ST 9798/15

⁽⁸⁾ ST 8293/15

- las diversas iniciativas que se ha tomado para mejorar los controles aduaneros mediante el intercambio de determinada información aduanera entre las autoridades aduaneras de la UE y de terceros países y los esfuerzos aplicados a crear un marco para el intercambio estructurado de información con terceros países;
- el hecho de que la mayoría de los sistemas electrónicos previstos en el Código Aduanero de la Unión vaya a quedar terminado en 2020;
- el acuerdo condicionado entre los Estados miembros y la Comisión, de julio de 2018, sobre la ejecución del primer bloque de la informática del sistema de control de la importación «(ICS 2);

SUBRAYA

- los objetivos estratégicos y la función de las autoridades aduaneras de guardas de las fronteras de la UE para el flujo de mercancías, que consiste concretamente en proteger los intereses financieros de la Unión y de sus Estados miembros, defender a la Unión del comercio desleal e ilícito apoyando al mismo tiempo la actividad empresarial legítima, garantizar la seguridad y la protección de la Unión y de sus residentes y la protección del medio ambiente, conservando a la vez el equilibrio adecuado entre los controles aduaneros y la facilitación del comercio legítimo;
- que la gestión de riesgos es un proceso constante que no se reduce a acciones específicas con un principio y un final definitivos. Las autoridades aduaneras deben seguir innovando y estar dispuestas a responder a amenazas nuevas o emergentes;
- que, mediante la aplicación del plan de acción de la UE para la gestión de los riesgos aduaneros, los Estados miembros, junto con la Comisión, y en virtud de la legislación de la UE y nacional, contribuyen a la aplicación de la Agenda Europea de Seguridad, y reconoce que también son esenciales la cooperación y la coordinación con otras autoridades;
- la necesidad de crear sinergias, en la medida de lo posible y dentro del respeto de la legislación nacional, entre la gestión del riesgo de las aduanas y la información en poder de los organismos de JAI que se indica en el informe del grupo de expertos de alto nivel en materia de sistemas de información e interoperabilidad; ⁽⁹⁾
- la necesidad de seguir aplicando eficazmente la estrategia y el plan de acción de la UE para la gestión de los riesgos aduaneros en sintonía con el programa de trabajo para los sistemas electrónicos mencionado en el artículo 280 del código aduanero de la Unión y tal como está previsto para la aplicación del Código Aduanero de la Unión;

OBSERVA QUE

- hay que analizar y mejorar más la asociación de las aduanas con el sector comercial, junto con la cooperación con los socios internacionales, para promover la competitividad, garantizar la seguridad de la cadena de suministro y facilitar la legítima circulación de mercancías y, a la vez, aplicar y ejecutar unos controles aduaneros eficaces y eficientes;
- es preciso evaluar constantemente la cooperación de las autoridades con funciones coercitivas en la interrelación de los controles aduaneros y la gestión del riesgo, por un lado, y las medidas de prevención del fraude y del delito, detección e investigación, por otra;
- algunos de los sistemas electrónicos previstos en los sistemas del código aduanero de la Unión se desplegarán gradualmente y dependerán de la financiación con cargo a la próxima generación de los programas de financiación de las aduanas de la UE;

DESTACA

- la importancia de garantizar el respeto de los derechos fundamentales al aplicar la estrategia y el plan de acción de la UE para la gestión de los riesgos aduaneros;
- la importancia de garantizar la protección de los datos, según lo dispuesto, en particular, en el Reglamento General de Protección de Datos ⁽¹⁰⁾ y en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo.

⁽⁹⁾ ST 10151/17, 14 de junio de 2017

⁽¹⁰⁾ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

- la necesidad de poner a punto de forma oportuna el sistema electrónico previsto en el código aduanero de la Unión, para que las administraciones aduaneras puedan gestionar los riesgos financieros y de seguridad, facilitando al mismo tiempo el comercio;
- la necesidad de que la Comisión informe periódicamente al Consejo y al Parlamento sobre los avances de la estrategia y el plan de acción de la UE para la gestión de los riesgos aduaneros.

RECOMIENDA A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LA COMISIÓN, cada cual dentro de sus respectivas competencias:

- que aprovechen todos los recursos disponibles para acelerar la aplicación de los sistemas informáticos esenciales con el fin de cumplir los objetivos de la estrategia y el plan de acción de la UE para la gestión de los riesgos aduaneros;
- que prosigan la reforma del sistema de control de la importación (ICS 2), reconociendo el acuerdo condicionado entre los Estados miembros y la Comisión, de julio de 2018, sobre la ejecución del primer bloque de la informática del sistema de control de la importación «(ICS 2);
- que incrementen la eficacia y la eficiencia de los controles aduaneros basados en análisis de riesgo, teniendo en cuenta las recomendaciones del Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo publicado en diciembre de 2017;
- que estudien el posible papel del desempeño de la Unión Aduanera (CUP, por sus siglas en inglés) en la medición de la eficacia en el ámbito de la gestión de riesgos, estudiando la posibilidad de utilizar, cuando sea posible, los mismos indicadores;
- que insistan en la gestión de riesgos aduaneros y en el papel de la aduana, basado en una cooperación reforzada multiinstitucional en la frontera exterior de la UE, como autoridad principal para el control de las mercancías y la lucha contra el tráfico ilícito de mercancías;
- que mejoren las sinergias entre las autoridades aduaneras y otros cuerpos y fuerzas de seguridad en el ámbito de la delincuencia organizada, la seguridad y la lucha contra el terrorismo a escala tanto nacional como de la UE; que mejoren la cooperación entre las autoridades aduaneras y la policía (por ejemplo a través de Europol), las guardias de fronteras (por ejemplo a través de Frontex) y las administraciones tributarias;
- que profundicen en el estudio de los aspectos técnicos, operativos y jurídicos de la interoperabilidad de los sistemas de seguridad y gestión de las fronteras con los sistemas aduaneros;
- que mejoren el intercambio de información relativo a los riesgos entre los Estados miembros y entre estos y terceros países, conforme a lo dispuesto en el Código Aduanero de la Unión y en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;
- que prosigan el intercambio de experiencias y métodos de trabajo y la observación de problemas comunes, en particular en fronteras concretas (aire, mar, tierra) de forma simplificada;
- que apliquen la Decisión de la Comisión sobre criterios de riesgo financiero, que permitirá a los Estados miembros hacer frente a los riesgos financieros de manera equivalente en la frontera exterior, evitando así imponer una carga indebida al comercio legítimo;
- que sigan trabajando con constancia en la mejora de la aplicación del régimen OEA de la UE y que optimicen el concepto de OEA en sintonía con las normas internacionalmente aceptadas;
- que sigan impulsando el trabajo relativo a un entorno de ventanilla única de la UE en materia de aduanas, y estudiando la función que podría desempeñar en la gestión de los riesgos, teniendo presente la cooperación necesaria entre los Estados miembros y entre estos y la Comisión;

INVITA A LA COMISIÓN

- a elaborar, en estrecha cooperación con los Estados miembros, y sobre la base de las propuestas citadas en el segundo informe de situación, un mecanismo de información que mida la incidencia de los resultados y productos de las acciones específicas derivadas de la estrategia y plan de acción de la UE;
- a garantizar que el Código Aduanero de la Unión así como sus actos de ejecución y actos delegados proporcionan un fundamento jurídico suficiente para comunicar e intercambiar datos, resultados de los análisis de riesgos, órdenes de control y resultados de control entre los Estados miembros implicados en el proceso ICS 2;

- a seguir trabajando en la creación de un marco para el intercambio estructurado de información con terceros países;
 - a crear con los Estados miembros interesados un grupo de trabajo dentro del Grupo de coordinación de la aplicación de la estrategia de gestión de riesgos (RIMSCO), que podría contribuir a definir los indicadores que faciliten la aplicación de la estrategia y el plan de acción de la UE;
 - a presentar un informe sobre la aplicación de la estrategia y el plan de acción de la UE para la gestión de los riesgos aduaneros dentro de un plazo de dos años. En dicho informe se valorará también la necesidad de actualizar la estrategia.
-